

110-5-443

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-305
Folio No. 0000500044309
Solicitante: NYDIA EGREMY PINTO
Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500044309:

"Copia simple de los Informes de Actividades de la Embajada de México ante la República de Cuba correspondiente a los años: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, y 2008; copia simple del presupuesto anual asignado y ejercido cada uno de esos años a esa Embajada en turno durante esos años así como el salario anual de cada miembro del personal de esa Legación desglosado por cargo y número de personas del año 2000 al 2008. Son nueve años de informes anuales de las actividades que desarrolló la Embajada de México en Cuba. El presupuesto que se asignó a la embajada cada uno de esos años así como el salario anual del embajador u embajadora en turno así como el salario anual que recibió cada miembro del personal asignado a esa Embajada y que se desglose qué función desarrolló cada miembro de la embajada."(sic).

Unidad administrativa Consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio SSAL/0506/09, de fecha 2 de abril de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, se solicita hacer del conocimiento del interesado que, en lo que respecta a esta Subsecretaría, la información solicitada se encuentra reservada por 12 años con fundamento en el Artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (LFTAIPIG), en virtud de que su difusión podría menoscabar la conducción de las negociaciones o de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al estado mexicano."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/1644/09, de fecha 13 de abril de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

- "Al respecto, me permito enviar a usted lo siguiente:*
- 1.- Presupuesto original asignado la Embajada de México en Cuba para el periodo 2000-2008.*
 - 2. Presupuesto ejercido por la Embajada durante el periodo 2003-2008.*

Para el periodo 2000 -2002 no se cuenta con registros ni archivos del presupuesto ejercido debido a que la documentación correspondiente se encuentra en proceso de destrucción, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de los Lineamientos a que está sujeta la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental. [Énfasis añadido].

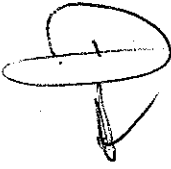
Es importante señalar que dichos recursos se asignaron con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la política exterior de México en ese país, de conformidad con los principios normativos que establecen los diversos ordenamientos legales aplicables.

- 3.- En relación con el informe de actividades de la Embajada y el desglose del salario y funciones de todos los miembros de la Embajada, me permito hacer de su conocimiento que esta dirección general no cuenta con la información requerida, ya que conforme a los Artículos 8 fracciones XI y XII y 31 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, correspondería a la Subsecretaría para América Latina y el Caribe y a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, respectivamente, proporcionar dicha información."*

Mediante alcance POP/2344/09, solicitado por este Comité de Información, de fecha 27 de mayo de 2009, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, complementó la información correspondiente a los años 2000-2002, omitida en su respuesta original, por ser información pública que aun no ha sido autorizada su destrucción.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE/6530/09, de fecha 16 de abril de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

1 Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-305

Folio No. 0000500044309

Solicitante: NYDIA EGREMY PINTO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

"Por lo que se refiere a una copia simple de los Informes de Actividades de nuestra Embajada en Cuba, así como el presupuesto anual y ejercido correspondiente a los años del 2000 al 2006, no es competencia de esta Unidad Administrativa.

En cuanto al salario anual del Embajador o Embajadora en turno, así como el salario de cada miembro del Servicio Exterior Mexicano (SEM), adscrito a esa Misión Diplomática desglosado por cargo y número de personas del periodo comprendido del 2000 al 2006, adjunto a la presente archivo con dicha información

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, informes anuales de las actividades que desarrolló la Embajada de México en Cuba.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: En virtud de que su difusión podría menoscabar la conducción de las negociaciones o de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al estado mexicano.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se provocaría un DAÑO PRESENTE, a las relaciones internacionales, un DAÑO PROBABLE, dado que se podría alterar el curso de las diversas negociaciones internacionales que se sigue con dicho país, y un DAÑO ESPECÍFICO, dado que dichos informes pueden contener apreciaciones o puntos de vista para la toma de decisiones, y por lo mismo se afectarían las relaciones diplomáticas; independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-305

Folio No. 0000500044309

Solicitante: NYDIA EGREMY PINTO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

18 de agosto de 2003; artículo 32, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 7º, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio SSAL/0506/09, de fecha 2 de abril de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500044309, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Proporcionese a la solicitante la información pública proporcionada por las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto, y del Servicio Exterior y Recursos Humanos, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000

1000
1000

1000

1000
1000

1000